

Novedad Legal N° 18

Tax – Precios de Transferencia: Consulta Valoración Previa Para Incremento del Límite del 20% en Transacciones con Partes Relacionadas.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000571 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada a través del Registro Oficial No.567 en Agosto 18, 2015; se establecen las normas de aplicación, alcance y otras definiciones en cuanto al procedimiento de la Consulta de Valoración Previa de operaciones entre partes relacionadas, que tenga como objeto **augmentar el límite de deducibilidad (20% sobre base imponible de Impuesto a la Renta) de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría y similares.**

Plazo para la Consulta de Valoración Previa

Los contribuyentes que decidan presentar la Consulta de Valoración Previa con el fin de aumentar el límite de deducibilidad, lo podrán realizar hasta el último día hábil del mes de Marzo del período fiscal en que se pretenda la aplicación de un límite mayor de deducibilidad.

Para el ejercicio fiscal 2015, el plazo de presentación de la Consulta de Valoración previa se extiende hasta Septiembre 30 del 2015, con el fin de que el límite mayor de deducibilidad sea aplicable para el ejercicio fiscal en mención.

Períodos de Aplicación del Límite Mayor de Deducibilidad

- En caso de que el sujeto pasivo presente la consulta dentro del plazo establecido (Marzo de cada año), el límite superior de deducibilidad al 20% será aplicable desde el período de presentación de la consulta hasta el último ejercicio fiscal en que la absolución tenga efectos legales según lo establecido en el Art.88 del RALRTI.
- Si el sujeto pasivo no presenta la consulta dentro de los plazos establecidos, se mantendrá el límite del 20% para el período fiscal de presentación de la consulta. Sin embargo, el límite superior de deducibilidad al 20% será aplicable a partir del siguiente año de presentación de la consulta, hasta el último ejercicio fiscal en que la absolución tenga efectos legales.
- Cuando el sujeto pasivo haya solicitado la consulta de valoración previa dentro del plazo establecido y la Administración Tributaria haya notificado al sujeto pasivo con la absolución de la consulta con posterioridad a la fecha que corresponda la Declaración del Impuesto a la Renta, el sujeto pasivo podrá realizar una Declaración Sustitutiva considerando el límite mayor de deducibilidad, sin perjuicio del Régimen de Precios de Transferencia; y podrá ser aplicada en los períodos fiscales futuros sobre los cuales la absolución de la consulta previa de valoración tenga efectos legales.
- El límite superior de deducibilidad se aplicará únicamente sobre las operaciones cubiertas por la metodología aprobada a través de la consulta previa de valoración de operaciones con partes relacionadas.

Exclusiones del concepto servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares

Los servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares deben involucrar la aplicación principal de un conocimiento, experiencia o habilidad de naturaleza especializada. En particular, de esta definición se excluyen:

- a) Las operaciones comprendidas en los gastos indirectos, en razón de las propias regulaciones y límites establecidos para ellos en la normativa aplicable.
- b) Sueldos, salarios y cualquier otra remuneración por el trabajo en relación de dependencia y las dietas de directores.
- c) El acceso a información, a espacio físico, a capacidad de transmisión de datos y similares, siempre que dicho acceso esté disponible a terceros independientes.
- d) Operaciones financieras.

Gastos Indirectos por Regalías

Las regalías causadas entre partes relacionadas que sean consideradas gastos indirectos no se sujetarán a los límites de deducibilidad establecidos para las regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, en virtud de las propias regulaciones y límites establecidos para los gastos indirectos.

Amortizaciones o Depreciaciones de Servicios del Ejercicio Fiscal 2014 o Anteriores

- Cuando los pagos de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares realizados a partes relacionadas, hayan sido contabilizados hasta Diciembre 31, 2014; y se deprecien o amorticen en años posteriores, dicha amortización o depreciación podrá ser deducida sin atender al límite del 20% señalado en el numeral 16, Art. 28 del RALRTI.
- Las amortizaciones o depreciaciones por los pagos de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares realizados a partes relacionadas efectuadas a partir de Enero 1, 2015 deberán acogerse al límite del 20%.
- Los sujetos pasivos que se encuentren en fase pre-operativa deberán acogerse a la normativa específica para este tipo de operación (10% del total de activos).

Disposición Reformatoria

Se elimina el Art.2 ("Actuación Previa") de la Resolución No.NAC-DGERCGC14-00001048 de Diciembre 5, 2014; relacionada a la posibilidad de que los contribuyentes presenten un borrador de la consulta de valoración previa al SRI para que sea evaluada preliminarmente, antes de iniciar y presentar la consulta formal de valoración.